

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina

Tel. 3410678. Email: [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., once (11) de diciembre de Dos Mil veinte (2020).

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 00489 - 00** (*Medidas Cautelares*)

Revisado el expediente se tiene que con auto adiado 13/05/2019 (fol.2), se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que la ejecutada poseyera en las entidades financieras, limitándose la medida en la cuantía de \$77.800.000. M/cte.

Del informe secretarial que antecede se observa que a favor del presente proceso se han constituido, a título de embargo, tres (3) depósitos judiciales que en su totalidad suman la cifra de \$ 155.600.000, M/cte.

Visto lo anterior, y dada la etapa procesal en la que se encuentra el presente expediente, es decir, programada la audiencia inicial del artículo 372 del CGP; de oficio este Despacho ordena el desembargo de las sumas retenidas en exceso, y como consecuencia de ello se procederá a entregar a la aquí ejecutada CLAUDIA GUERRERO ORTEGA el depósito judicial n° 400100007300987 por valor de \$ 77.800.000, oo M c/te.

El mensaje de datos remitido desde el correo electrónico [asesorjuridico@inmobiliariajya.com](mailto:asesorjuridico@inmobiliariajya.com) canal digital del cual se desconoce su procedencia, el Despacho se abstiene de darle trámite hasta tanto sea remitido desde el correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

El Decreto 806 de 2020, concordante con el estatuto procesal general y su reglamento, exige a los abogados que su canal digital sea aquel inscrito en el Registro Nacional de Abogados (*art. 103 C.G.P; Acuerdo PCSJA20-11532 de 2020*).

En consecuencia, se REQUIERE al memorialista para que en el término de cinco (5) días proceda a actualizar su información en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (2),

Estado No.72 del 14/12/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
---

**Firmado Por:**

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN  
JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**af600e45640ba0a4e0db1c6ec0a1bb03dea8e33954306  
857dd8783adc7d2a263**

Documento generado en 11/12/2020 02:50:47 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente**

**URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**